



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

Resolución No. **0367** /2025

Ciudad de México, a **10 ABR 2025**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la **cesión de derechos y obligaciones** derivados de la concesión **DGZF-448/02**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de Enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, el Título de Concesión **DGZF-448/02**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,696.09m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en un **snack-bar de 4 x 6 metros, construido a base de madera y palma de la región y una palapa de 5 x 10 construida a base de postes de madera y techo de palma de la región**, ubicada **frente al Lote 8, Manzana 1, Supermanzana 1, de la Avenida Rueda Medina No. 50, Playa Norte, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **restaurante snack-bar, sin autorización para realizar obras nuevas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 2003**.

SEGUNDO.- Que en fecha **30 de Agosto de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, la resolución administrativa No. **2387/2018**, de



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and date: 3/10/25



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

modificación a las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-448/02**, consistente en ampliar la superficie otorgada autorizándole una superficie de **3,107.321m²**, de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**. Así mismo se le autorizo una **casa habitación de dos niveles construida en el año de 1964, snack-bar y palapa (actividades de restaurante)**.

TERCERO.- Que en fecha **30 de Agosto de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, la resolución administrativa No. **2388/2018**, de **prórroga de la vigencia** del título de concesión **DGZF-448/02**, otorgando 15 años igual al autorizado en la concesión la cual surte efectos al día siguiente de su notificación siendo el día **01 de Septiembre de 2018**.

CUARTO.- Que con fecha **22 de Mayo de 2024**, se recibió en la oficina de espacio de contacto ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se turno el mismo día a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la solicitud de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **DGZF-448/02**, del C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, en favor de la persona moral denominada **Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión de derechos y obligaciones** del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los



50 7000



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.275.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 17 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo de 2025.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)



Handwritten signatures and a blue arrow pointing to the right.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.275.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



SA
mas



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.275.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

III.- Que tomando en consideración que el C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, presentó el día **22 de Mayo de 2024**, en la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Misma que fué turnada para su atención el mismo día a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud para **ceder los derechos y obligaciones** derivados del título de concesión **DGZF-448/02**, a favor de la persona moral denominada **Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**, por lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A** Que con fecha **07 de Enero de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, el título de concesión **DGZF-448/02**, con una vigencia de **15 años**, el cual se encuentra vigente de acuerdo a la resolución administrativa No. **2388/2018**, a través de la cual se le autoriza la prórroga de la vigencia del título de concesión.
- B** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, Titular de la concesión **DGZF-448/02**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- C** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 m.n.** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



Handwritten signature and date



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

D Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, ha cumplido con sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

- *Oficio de Constancia de No Adeudo No. DZMT/374/2024 de 02 de Mayo de 2024, emitido por la Directora de Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, a través del cual nos informa que el C. Carlos Raúl Cervera Peraza, se encuentra al corriente en sus pagos por los derechos de la ZOFEMAT hasta el tercer bimestre del 2024.*

E Que el C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, quien acredita ser representante legal de la persona moral denominada "**Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**," en términos de la Escritura Pública Número **4,682** (Cuatro mil seiscientos ochenta y dos) Volumen **XXII**, Tomo **D**, Folio **21,781** de **13 de Septiembre de 2023**, otorgada ante la Fe del Lic. **Alberto Martínez Albarrán**, Notario Público No. **110** (ciento diez), En la Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, asimismo se **formaliza la constitución** de la empresa "**Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**," inscrita en el **Registro Público de Comercio de Cancún, Quintana Roo**, el día **26 de Octubre de 2023**.

F Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



Handwritten signature and scribbles



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-448/02**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, ceder en favor de la persona moral denominada **Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,107.321** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en un **snack-bar de 4 x 6 metros, construido a base de madera y palma de la región** y una **palapa de 5 x 10 construida a base de postes de madera y techo de**



[Handwritten signatures and marks]



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

palma de la región, así como una casa habitación de dos niveles construida en el año 1964, con material de construcción de acuerdo a lo siguiente, terraza cubierta y abierta de 28.74m², que cuenta con tres escalones perimetrales con un área de 8.05m², la altura del piso del nivel cero de la casa en referencia con el piso de arena de la playa es de 50cm, comedor de 42.68m², cocina de 33.68m², pasillo y cubo de escaleras 15.50m², baño 1 de 5.30m², recamara 1 de 24.40m², W.C. de 12.55m², W.C. de 3.25m², W.C. de 3.32m², planta alta con terraza frontal dividida en dos partes: techada con 14.50m², y descubierta con 13.57m², recamara 2 con 21.36m², recamara 3 con 22.53m², recamara 4 con 22.45m², estancia con 10.70m², pasillo y cubo de escaleras con 15.50m², baño 2 con 3.77m², baño 3 con 6.45m², y terraza posterior techada con 3.34m², la cimentación se construyó a base de pilotes de 40 x 40cm. De concreto armado con 8 varillas de ½" sobre zapatas de concreto armado de 1.20mt. En promedio de 1.50mt. A 2.00 mt. De profundidad, hasta encontrar roca firme, nivelación con cadena de cimentación de 20 x 15 cm. con varillas de ½" y concreto sobre la cual se colocó la losa del firme a base de concreto armado con enrejado de 15 x 15cm. Y peralte de 15 cm., primer módulo construido el que abarca la recamara 1, baño 1, cubo de escaleras y pasillo, así como la primera parte de la cocina, fue construido con muros de piedra de la región de 30 cm., de espesor para darle a la casa mayor fortaleza y resistencia, los demás módulos fueron construidos con muros de block de concreto de 20 cm., losa de entrepiso también fue elaborada de concreto con emparrillado de 15 x 15 y 15 cm., de espesor, los muros que dan al lado oeste, son de block de concreto de 20 cm., ya que éste módulo se construyó en una siguiente ampliación y para finalizar la construcción, las recamara 2 y 3 fueron construidas con block de concreto de 15 x 15cm., el techo es de losa de vigueta y bovedilla, los pisos de la planta baja son de pasta con color, los baños son de losa, los pisos de la planta alta incluyendo las terrazas son de vitrobloc o similar, así como los de los baños, los muros están recubiertos de aplanado fino de concreto y pintura vinilica a excepción de los baños y la cocina que tiene cubierta de azulejo la ventanería es de aluminio de color natural, así como las puertas exteriores, las puertas del interior son de madera de la región, la instalación hidráulica es oculta en pisos y muros de cobre hidráulico de la acometida general, el flojo de agua se dirige hacia 2 tinacos que se encuentran en la



Handwritten signatures and a blue arrow pointing to the right.



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

azotea, de donde por medio de gravedad se surte a los servicios sanitarios así como al área de cocina, lavado y preparación y regadera exterior, la instalación sanitaria es con tubos de concreto sanitario oculto por el piso y de pvc en muros, todas las aguas negras y de lavado se dirigen por medio de gravedad y pasando por diferentes registros sanitarios, hacia el registro general que se localiza al costado oeste del lote, la instalación eléctrica es oculta en muros y techos con poliducto de pvc negro, con salidas de centro para lamparas ahorradoras y barras de Slim line, con circuitos independientes en los diferentes niveles, así como también se colocaron circuitos para contactos y aires acondicionados, el área de playa cuenta con palmeras de coco así como en los alrededores de la casa hay planta de ornato de la región, ubicada en frente al Lote 8, Manzana 1, Supermanzana 1, de la Avenida Rueda Medina No. 50, Playa Norte, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de casa habitación, snack bar y palapa (actividades de restaurante), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**; así como las obligaciones derivadas del título de concesión **DGZF-448/02**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo en el Título de Concesión **DGZF-448/02**, a la persona moral denominada **Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**, se le denominará como "**LA CONCESIONARIA**", en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Deberá presentar en un plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación de la presente Resolución, **solicitud de Modificación a las bases** y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-448/02**, en cumplimiento a la la Condición **QUINTA**, Fracción **XV**, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.



Handwritten signatures and initials



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.27S.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-448/02**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica a la persona moral denominada **Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**,

QUINTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83,85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión que debe interponerse en un plazo de 15 días, contando a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. **Carlos Raúl Cervera Peraza, (Cedente)**, y/o a su autorizado el C. **Miguel Ángel José Carrasco**, asimismo a la persona moral denominada "**Cuxos and Charlies, S.A de C.V.**" (**Cesionaria**) y/o a su representante legal el C. **Carlos Raúl Cervera Peraza**, para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Andador Rueda Medina, Supermanzana 01, Manzana 001, Lote 08, Colonia Centro, C.P. 77400, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**; teléfonos: **998-1470-856**; correo electrónico: [REDACTED] cuxoshotel@gmail.com asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



Handwritten signature and date: *[Signature]* 7/20



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/10074
C.A.: 16.275.714.1.16-47/2012
Bitácora: 09/KW-0066/05/24

OCTAVO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/JPV.

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de denuncias Ciudadanas (SIDE), Ingrese a: <http://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

11

Handwritten signatures and initials

